

PROYECTO DE REFORMA

LA H. CONVENCION CONSTITUYENTE

RESUELVE



ARTICULO 1 \underline{o} . Derogar el inciso 6 \underline{o} del artículo 86 de la Constitución.

<u>Fundamentos</u>

H. Convención Constituyente:

I- A través del presente proyecto de reforma de la Constitución, los convencionales del Partido Demócrata de Mendoza proponemos quitar al Poder Ejecutivo la facultad de indultar, por lo que se sugiere la derogación lisa y llana del artículo 86 inciso 60.

La reforma está habilitada por el artículo $3\underline{o}$ inciso E de la ley 24.309.

II- Cuando en la CN se estableció, en manos del Presidente, la atribución constitucional de indultar, se tuvo en cuenta que esta institución era un principio de rectificación de sentencias injustas y castigos muy severos, introduciendo un criterio de equidad o, como lo sostiene González Calderón, de "clemencia y benignidad humanas" (<u>Curso de derecho constitucional</u>, p. 520).

No obstante ello, ha sido siempre una institución que rayaba con la "arbitrariedad" pues la subordinación del criterio de los jueces al del Presidente supone, en los hechos, convertir a éste en "juez definitivo de toda causa criminal", como lo indica Luis N. Lefevre ("El indulto", en <u>Jurisprudencia Argentina</u>, 1962-IV-secc. doc., p. 99).

De más está decir que esta hipótesis está reñida con el principio constitucional que prohibe al Presidente ejercer funciones judiciales (artículo 95 CN).

III- El cuestionamiento de los fundamentos del indulto se ha tornado un elemento central para hacer desaparecer esta institución de nuestro derecho constitucional, porque los últimos indultos presidenciales nada tienen que ver con los fines superiores que clásicamente se le atribuyen.

El Foder Ejecutivo ha invocado en cierta ocasión la situación carcelaria y la intención de que el beneficio induzca a la corrección del delincuente (decreto 1/91); en otras ha hecho referencia a la morosidad judicial, a los procesados detenidos y

Bloque Pint of Sint Hand Mag.
H. Convencion

PAGINDED DE MZI

Dr. GUILLERMO POS Convencional Nac. Constituent PARTIDO DEMOCRATA DE MOCE

Drq

1

no condenados (decretos 2/91 y 263/91); y, finalmente, sustentó otros indultos en fines de pacificación y reconciliación (decretos 2741 al 2745/90).

A Commence

Con razón ha dicho Egües, frente a este último ciclo de indultos, que se ha generado una suerte de ilegitimidad de la institución, la que es "consecuencia del constante apartamiento de los fines tenidos en miras al instituir el indulto y la conmutación de penas, utilizándolos para satisfacer otros objetivos que no guardan relación alguna con los fundamentos considerados" (C. A. Egües, "Indulto y conmutación de penas", en Dardo Pérez Guilhou, Derecho público provincial, tm. II, ps. 265-266).

IV- Los hechos recientes han demostrado que el indulto es un anacronismo y que mantenerlo dentro de la órbita del Foder Ejecutivo es un verdadero peligro, pues su uso indiscriminado altera la paz social. El "desparramo de indultos", el "frenesi indultativo" -según las expresiones de Daniel Herrendorf, "Un desparramo de indultos", en El Derecho, tm. 137, p. 126- que hemos padecido, pone en cuestión a la propia institución.

Como se trata de preservar la paz, y sólo hay paz cuando reina la justicia y no la arbitrariedad, proponemos la derogación completa de la facultad presidencial de indultar. Seguimos así la propuesta del constitucionalista Sagüés quien advirtió que, frente a los indultos nulos y los indultos espurios, en lugar de afianzarse la justicia -como lo manda el Preámbulo de la CN-, se está comprometiendo a la justicia a través de medidas irrazonables.

Ante esto, no cabe otra solución que "erradicarlo del mundo jurídico", bien vía declaración de inconstitucionalidad (así lo propone Sagüés, "Indultos constitucionales e indultos inconstitucionales", en <u>La Nación</u>, 2 de marzo de 1991, p.7), bien por la reforma constitucional, derogando una institución vetusta y anacrónica. Esta última es la vía que sugerimos.

Dr. GARRIST J. LIANO

Bloque P. rt do Domó crata de Mza. **3. Convención lisa - Con lituyente**

Land the second of 74.

Fabrica way 11

Dr. 12011/JERMO BOSS